

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO EJECUCIÓN DE OBRAS DE
“REFORMA OFICINAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE”
Teidagua - Expte. Obra 001/2018**

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la obra que se describe en el apartado A) del Cuadro Anexo I.

1.2.- La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, las Instrucciones Internas de Contratación (en adelante IIC) aprobadas por el Consejo de Administración de TEIDAGUA y subsidiariamente y de forma analógica por la vigente normativa estatal de contratación pública.

1.3.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los arts. 36 y siguientes de las IIC. El criterio de adjudicación y de evaluación de las ofertas, será el de la oferta económica más ventajosa, existiendo más de un criterio de evaluación.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de TEIDAGUA es el Director Gerente de la misma, con domicilio en La Laguna, C/ San Agustín nº 8.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

2.3.- Como auxilio al Órgano de Contratación y para una adecuada garantía de los principios de objetividad y transparencia en la selección de la oferta más ventajosa, se constituirá un Órgano de Valoración, o Comité de Contratación, al que corresponderá asimismo la función de impulso y tramitación documental del expediente, informando respecto de las propuestas recibidas y, en base a tal informe, elevar la oportuna propuesta de adjudicación.

3.- PRESUPUESTO.

3.1.- El presupuesto de licitación máximo figura en el apartado B), I.G.I.C. no incluido, del Cuadro Anexo I, no pudiendo ser rebasado por las ofertas que se presenten y no admitiéndose por tanto, proposición alguna que exceda del referido tipo base fijado.

3.2.- Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de ejecución por contrata para la construcción de las obras excluido el importe del impuesto general indirecto canario (que figurará, en su caso, como partida independiente) que pueda corresponder de conformidad con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación.

4.- GARANTÍA PROVISIONAL.

En la presente licitación, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

SELECCIÓN DE LA EMPRESA Y FORMA DE PARTICIPAR

5.- CAPACIDAD DE LOS CONTRATISTAS Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

5.1.- De conformidad con el art. 17 de las IIC, *“podrán celebrar los contratos regulados por las presentes IIC las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en las presentes IIC, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.*

La entidad podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente. Esta participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el cual se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato, responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. En cualquier caso, deberá constar, en el documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, la sociedad asumirá las responsabilidades de cobro, pago y demás obligaciones económicas y fiscales derivadas del cumplimiento y extinción del contrato”.

De conformidad con los arts. 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de las IIC, *“Los contratistas deberán acreditar su capacidad de obrar y su representación en todos los procedimientos de adjudicación regulados en las presentes IIC. La forma de acreditar esta capacidad será la establecida en la TRLCSP (...).*

En los casos que así lo establezca la legislación específica se podrá exigir a los contratistas que acrediten su inscripción, al momento de la licitación, en un registro profesional o mercantil que les habilite para el ejercicio de la actividad en que consiste la prestación del contrato.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción a un registro profesional o comercial, será suficiente la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, conforme a las condiciones previstas en el Estado miembro en el cual se encuentren establecidas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos regulados en estas IIC cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, según sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En ningún caso podrán concurrir a las licitaciones los empresarios que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de los contratos, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponga un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

Las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Tratándose de contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiéndose por ésta la adecuada situación económica y financiera de la empresa con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del contrato.

El nivel de solvencia económica y financiera será específico para cada contrato y su exigencia será adecuada y proporcionada a las características de la prestación contratada. El órgano de contratación podrá escoger los medios para acreditar la solvencia económica y financiera que se establecen en la TRLCSP o aquéllos otros que considere adecuados. En cualquier caso, los medios para acreditar la solvencia económica y financiera deberán figurar en los correspondientes Pliegos de Cláusulas reguladores del contrato.

Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad considere adecuado.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato, entendiéndose por tal la capacitación técnica o profesional para

la adecuada ejecución del mismo, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o para disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El nivel de solvencia técnica o profesional será específico para cada contrato y su exigencia será adecuada y proporcionada a las características de la prestación contratada. El órgano de contratación podrá escoger los medios para acreditar la solvencia técnica o profesional que se establecen en la TRLCSP o aquellos otros que considere adecuados. En cualquier caso, los medios para acreditar la solvencia técnica o profesional deberán figurar en los correspondientes Pliegos de Cláusulas reguladoras del contrato.

La entidad podrá exigir la clasificación de los contratistas de conformidad con lo previsto en la normativa de contratación pública, estableciéndose en el Pliego de Cláusulas Particulares y en el anuncio de licitación, si ocurre.

Para acreditar su solvencia, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre que aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a estas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos. En caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en las presentes IIC, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

A efectos de las presentes IIC, se entiende por empresa vinculada cualquier empresa en la cual el contratista ejerza, directa o indirectamente, una influencia dominante en razón de su propiedad, participación financiera o de las normas que la regulan, o la empresa que a su vez ejerza influencia dominante en el contratista. Se presumirá que existe influencia dominante cuando una empresa, directa o indirectamente, disponga de la mayoría del capital social suscrito de otra, de la mayoría de los votos correspondientes a las participaciones emitidas por la empresa o bien pueda designar a más de la mitad de los miembros del órgano de administración, dirección o vigilancia de la misma”.

La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas, les supondrá los efectos que se establecen en la TRLCSP y RGLCAP en relación a la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

5.2.- Documentación. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad, concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (1) la documentación administrativa exigida para tomar parte en el concurso, y el segundo (2) la proposición referida a los criterios cuya cuantificación

no depende de un juicio de valor, proposición que deberá formularse ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a todo lo establecido en el Pliego de Cláusulas y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna o reserva.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal o agrupación con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. (art. 145.3 TRLCSP)

5.2.1.- Documentación administrativa. Sobre 1.

En dicho sobre deberán incluirse una declaración responsable firmada por legal representante legitimada indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con TEIDAGUA. Se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo II de este Pliego. El adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato y su formalización, la posesión y validez de los documentos exigidos que serán los siguientes:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante Escritura de Constitución y de Modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, o fotocopia compulsada.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 44 TRLCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual, acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la Escritura de Apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 55 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP.

c) Poder bastante a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 75 y 76 TRLCSP. Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios aquí establecidos.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios, constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el art. 84.1 de la TRLCSP.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso, mediante declaración jurada, de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. La efectiva adscripción de estos medios, se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.g) de la TRLCSP, art. 64 TRLCSP.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) A las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias no les será exigible la aportación en las licitaciones de TEIDAGUA de los documentos aportados en el Registro, siempre que los mismos se

encuentren actualizados y en vigor, bastará con el certificado expedido por el Registro, acompañado de una declaración responsable, de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

h) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de sus obligaciones fiscales con la Administración estatal, el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte, así como de no mantener deuda alguna con TEIDAGUA a la fecha de la licitación.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

5.2.2.- Proposición referida a los criterios cuya cuantificación no depende de un juicio de valor. Sobre 2.

En el "Sobre 2" los licitadores presentarán los siguientes documentos:

- **Proposición sobre criterios cuantificables de forma automática.** Esta proposición se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo III de este Pliego. Expresará el valor ofertado como precio de ejecución por contrata para la realización del trabajo objeto de licitación concurso, con indicación expresa, en forma separada, del importe del Impuesto General Indirecto Canario que corresponda, así como el plazo de ejecución propuesto. El contenido de la oferta será redactado según el modelo que se inserta a continuación, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse sin incorporar el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido:
- **Memoria Descriptiva:** La Memoria Descriptiva servirá para justificar el precio ofertado y explicitar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo e, incluso, para la completa explicación de este.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas.

La Memoria deberá contener, al menos:

- a) La concepción global de la obra (evitando copiar la memoria del Proyecto).
- b) La descripción de todas las actividades impactantes o complejas de los procesos constructivos propuestos, así como medios empleados.
- c) El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- d) Análisis de necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.

- e) Análisis de implantación en el proceso de las medidas de seguridad y salud,
- f) Zonas precisas para la gestión de residuos, préstamos y vertederos.
- g) Relación de las unidades o partes de la obra que realizará bajo subcontratación, indicando la o las empresas con las que se prevé suscribir dicha subcontratación. Se debe aportar compromiso de disponibilidad de los subcontratistas propuestos.
- **Programa de Trabajo:** Mediante el Programa de Trabajo el licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo ofertado.

El Programa de Trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea, como máximo, el ya expresado en el Proyecto.

En la planificación realizada por el licitador en el Programa de Trabajo, deberá facilitar, al menos, la información siguiente:

- a) Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- b) Relación de prioridades entre actividades, dando especial relevancia a aquellas actividades que comprendan la parada total o parcial de la instalación.
- c) Asignación de responsables según las actividades descritas en el alcance de los trabajos.
- d) Duración estimada de cada actividad.
- e) Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad referida al inicio de la obra.
- f) Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
- g) Diagrama espacio-tiempo en obras de tipo lineal.

Esta documentación podrá ser completada con toda la información gráfica que el licitador considere oportuna.

En caso de que el licitador considere que en su proposición económica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada todo ello a efectos previstos en el art. 140 TRLCSP.

5.2.4.-

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios sujetos a valoración, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos

anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. TEIDAGUA se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

5.2.5.- Plazo y lugar de entrega.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la sede social de TEIDAGUA (C/ San Agustín nº 8 de La Laguna) dentro del plazo señalado en los anuncios publicados por TEIDAGUA y que consta en el apartado I del Cuadro Anexo I, o enviados por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos no obstante 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5.3.- Examen de las proposiciones.

El Órgano de Valoración estará formado por tres técnicos de Teidagua uno de los cuales efectuará las funciones de Secretario,

El Órgano de Valoración realizará, en un primer acto no público el trámite de apertura, examen y calificación de la documentación administrativa incluida en el sobre número 1, de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, rechazando aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida. El Órgano de Valoración concederá un plazo de subsanación de al menos tres días hábiles contados a partir de la notificación que se practique en el caso que se detecten defectos subsanables y admitiendo provisionalmente las que reúnan los requisitos exigidos.

En acto público celebrado después de la calificación de la documentación administrativa por parte del Órgano de Valoración y previa notificación de fecha y hora a los licitadores, el Órgano de Valoración, procederá a la apertura de los sobres número 2 que contienen la documentación correspondiente a los criterios no sujetos a juicio de valor de los licitadores admitidos.

A la vista de la valoración de tales criterios de ponderación automática (Sobre «2»), el Órgano de Valoración propondrá al adjudicatario del contrato. Serán rechazadas las proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación.

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, el Órgano de Valoración deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, el Órgano de Valoración solicitará al licitador por escrito las precisiones que considere oportuno, disponiendo el licitador de diez días hábiles a contar desde la fecha en la que se reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

Si en el citado plazo el Órgano de Valoración no hubiera recibido dichas justificaciones, acordará lo que estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que posea.

Si se recibieran en el plazo las justificaciones, el Órgano de Valoración decidirá la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Decidida la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad el Órgano de Valoración, procederá a valorar las ofertas admitidas incluidas (aquellas que hayan dejado de estar incursas en anormalidad).

La propuesta de adjudicación efectuada por el Órgano de Valoración, no crea derecho alguno a favor del licitador.

5.4.- Criterios de adjudicación. Los criterios objetivos que, de conformidad con el art. 150 TRLCSP, se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas		
1	OFERTA ECONÓMICA	hasta 70 puntos
2	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	hasta 30 puntos

1. OFERTA ECONÓMICA.....hasta 70 puntos.

Se otorgará la puntuación a cada oferta (P_i) según proposición económica presentada que, cumpliendo los criterios técnicos, resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_{max} \times B_i^2)}{(B_i^2 + 2)}$$

En dónde;

P_i = Puntuación de la oferta a valorar

P_{max} = Puntuación máxima posible (70 puntos)

B_i = % de baja sobre el precio de licitación de la oferta económica a valorar.

OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Se considerarán, provisionalmente, ofertas con valores anormales o desproporcionados, las ofertas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

1.- Cuando concurriendo un solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurren dos licitadores, la proposición económica sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.

3.- Cuando concurren tres o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando ésta sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.

2. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.....hasta 30 puntos.

El plazo de ejecución de la obra se establece en 12 semanas.

Se valorará con TREINTA (30) puntos la oferta que formule la máxima reducción sobre el plazo de ejecución entrega previsto, expresado en semanas, atribuyéndose al resto la puntuación de manera directamente proporcional. Deberá acompañarse el correspondiente planning de obra, con expresión de la reducción de plazo propuesta

No se valorarán las reducciones del plazo propuestas que excedan en más de un tercio el plazo inicial previsto. Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que presente mayor reducción del plazo de ejecución, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta } X = \frac{\text{Reducción plazo oferta } X * 30}{\text{Reducción máxima de plazo ofertada}}$$

5.5.- Propuesta de adjudicación. El Órgano de Valoración elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. TEIDAGUA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación.

El Órgano de Contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, art. 161 TRLCSP, en relación con el art. 112 TRLCSP, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse

la adjudicación en dicho plazo, el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada en su caso.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas hasta la formalización de la adjudicación. La documentación general y técnica presentada por los licitadores no adjudicatarios, les será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación, siempre que los licitadores así lo soliciten y pongan los medios necesarios para su devolución. Transcurridos tres meses desde la adjudicación definitiva del contrato sin que los licitadores hayan retirado la documentación, TEIDAGUA podrá proceder a su destrucción.

ADJUDICACIÓN, GARANTÍA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

6. ADJUDICACIÓN.

6.1.- La adjudicación se producirá en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente de la apertura de las ofertas.

En el plazo máximo de diez días hábiles desde que sea requerido por TEIDAGUA, el adjudicatario propuesto deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y con los Ayuntamientos de la Laguna y Tacoronte) y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esa Administración.

- Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de los Excmos. Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con dichas entidades locales.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o mantuviese deuda alguna con TEIDAGUA, el Órgano de

Valoración propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

6.2.- En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación o Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en Escritura Pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y N.I.F. asignado a la entidad constituida.

La resolución de adjudicación del contrato, deberá ser motivada en relación con los criterios de adjudicación que figuren en el Pliego de Cláusulas, y deberá especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación, y se notificará a todos los licitadores. Se considerará motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación, el órgano de contratación acepta y asume el contenido del informe técnico de valoración.

Si el Órgano de Contratación se aparta de la propuesta de adjudicación, será necesario que justifique los motivos de la resolución.

El Órgano de Contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, lo justifiquen, pudiendo igualmente desistir o renunciar al concurso por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

El resultado de la adjudicación se notificará motivadamente en el plazo máximo de 10 días al licitador adjudicatario y al resto de licitadores, publicándose en el Perfil del Contratante en el mismo plazo.

A efectos meramente informativos, sin que tengan ninguna trascendencia jurídica, las adjudicaciones también se podrán publicar en la prensa diaria escrita y en el Diario Oficial de la Unión Europea u otros Diarios Oficiales, si así lo decide el Órgano de Contratación de la entidad.

7.- GARANTÍA DEFINITIVA.

7.1.- Publicada la adjudicación del contrato en el perfil del contratante, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5% (cinco por ciento), del importe de adjudicación, I.G.I.C. excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

7.2.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

7.3.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN.

8.1.- La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

8.2.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

8.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, TEIDAGUA podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

TEIDAGUA de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 TRLCSP, si se produce lo contemplado en el apartado anterior, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 6 y 7 del presente Pliego.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES

9.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1.- Dirección de las obras. TEIDAGUA, designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

9.2.- Ejecución de las obras. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y demás normativa de aplicación, y conforme al proyecto aprobado por TEIDAGUA, de acuerdo a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra.

9.3.- Plazo. El plazo máximo de ejecución de la obra será el que se fija en el apartado G del Cuadro Anexo I, a contar desde el acta de inicio. Los plazos parciales, en su caso se determinarán en un Programa de Trabajo definido en la Cláusula 9.5 del presente Pliego.

9.4.- Comprobación del replanteo. La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el art. 229 TRLCSP y arts. 139, 140 y 141 del RGLCAP.

9.5.- Programa de trabajo. El contratista deberá presentar en el plazo de quince días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de formalización del contrato, el programa de trabajo definitivo en los términos previstos en el art. 144 del RGLCAP.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se en tenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de TEIDAGUA permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones y sin que en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

El Órgano de Contratación resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

9.6.- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las instrucciones de TEIDAGUA.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por TEIDAGUA, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

9.7.- Cumplimiento de plazos y penalidades por demora. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por TEIDAGUA. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, TEIDAGUA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a las determinadas en el art. 212 TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho TEIDAGUA, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de TEIDAGUA.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía depositada.

9.8.- Abonos al contratista. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago, TEIDAGUA expedirá mensualmente, las Certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las Certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

TEIDAGUA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 222.4 TRLCSP.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente.

9.9.- Revisión de precios. Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado C) del Cuadro Anexo I.

El régimen jurídico de la revisión de precios, en su caso, será el establecido en los arts. 89 y ss. TRLCSP, los arts. 104, 105 y 106 del RGLCAP.

9.10.- Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en el Trabajo.

2.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, y las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

3.- El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

4.- El contratista deberá llevar los Libros de Órdenes e Incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado.

5.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

6.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por TEIDAGUA hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a TEIDAGUA su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por TEIDAGUA, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

7.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el art. 231 TRLCSP (art. 215 TRLCSP).

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

8.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

9.- En el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de TEIDAGUA por parte del contratista en la ejecución del presente contrato, los datos personales a los que tenga acceso el contratista para la realización de la obra contratada, serán de la exclusiva titularidad de TEIDAGUA, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiera realizar el contratista, de acuerdo con los servicios prestados, declarando las partes que estos ficheros son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada la presente relación contractual.

Asimismo, en el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de TEIDAGUA por parte del

contratista en la ejecución de la obra objeto del presente Pliego, la actividad que desarrolle éste respecto a dicho tratamiento de los datos de carácter personal se enmarcaría dentro de la actuación definida por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, como prestación de servicios de tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de un tercero, en este caso, por cuenta de TEIDAGUA, en la figura del “encargado del tratamiento”.

En virtud de lo dicho, el contratista se obliga frente a TEIDAGUA a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la LOPD.

El contratista se obliga a custodiar, con la máxima diligencia, los datos de carácter personal que TEIDAGUA le traslade, tomando cuantas medidas de carácter técnico y organizativo sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros, así como para evitar su alteración, pérdida y acceso no autorizado, obligándose a usar dichos registros únicamente conforme al objeto del presente Pliego.

A tal efecto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona, y demás normativa de aplicación de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, el contratista declarará y garantizará el cumplimiento de las medidas de seguridad de nivel (alto, medio o básico, según el caso), que resulten aplicables a los datos trasladados en su calidad de encargado del tratamiento.

En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este contrato o, en general, cualquiera de las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, incluidas las obligaciones de seguridad contenidas en el artículo 9 de la LOPD, será considerado responsable del tratamiento, y de forma específica asume la total responsabilidad que pudiera irrogarse a TEIDAGUA como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra TEIDAGUA.

Las obligaciones dispuestas en la presente cláusula, continuarán vigentes hasta la finalización del presente acuerdo.

9.11.- Subcontratación. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al Órgano de Contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del art. 60 TRLCSP.

3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60% del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el art. 227 TRLCSP.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al Órgano de Contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha Ley.

9.12.- Modificación del Proyecto. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los arts. 219 y 234 TRLCSP y 158 a 162 del RGLCAP.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, establecidas en los arts. 210, 219 y 234 TRLCSP.

En todo caso, el Órgano de Contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 219.3 TRLCSP, en relación con el art. 156 de dicha Ley.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución

de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que el importe no supere el 20% del presupuesto inicial y no represente una alteración sustancial del proyecto inicial. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Si el importe de la modificación superase el 20% del presupuesto inicial, será necesario el mutuo acuerdo de las partes.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por TEIDAGUA, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del Órgano de Contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 234.3 de la TRLCSP.

9.13.- Suspensión de las obras. Si TEIDAGUA acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 216.5 TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por un representante del Órgano de Contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

9.14.- Cumplimiento del contrato y recepción de las obras. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de TEIDAGUA.

9.15.- Recepción de las obras.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, deberán concurrir el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por el mismo al efecto, así como un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de TEIDAGUA, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados

y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

9.16.- Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el Órgano de Contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

9.17.- Podrán ser objeto de recepción parcial, aquéllas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público de forma separada o independiente, en cuyo caso, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

9.18.- Plazo de garantía. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual TEIDAGUA podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el art. 235 TRLCSP.

10.- Finalización de la contratación. Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los arts. 223 y 237 TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los arts. 224 y 239 TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 9.10 respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, será causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, el incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

11.- Certificación final de obra y liquidación. Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del Acta de Recepción, el Órgano de Contratación deberá aprobar la Certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable,

el Director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el Órgano de Contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

12.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

12.1.- En el supuesto de recepción parcial, no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

12.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 100 TRLCSP.

Los acuerdos que dite el Órgano de Contratación, previo informe, en su caso, del Servicio Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

CUADRO ANEXO I

A) DESIGNACIÓN DE LA OBRA: "REFORMA OFICINAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE"
B) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN MÁXIMO (sin IGIC): 300.000 euros (trescientos mil euros)
C) REVISIÓN DE PRECIOS: No se contempla.
D) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en el presente pliego
E) VARIANTES: No se admiten variantes.
F) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO: Oferta económica más ventajosa, existiendo más de un criterio de evaluación.
G) PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 Semanas.
H) PLAZO DE GARANTÍA: 1 Año.
I) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: El plazo de presentación de proposiciones económicas finalizará a las 13:00 horas del décimo sexto día natural siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. en el registro de TEIDAGUA, sito en C/ San Agustín nº 8, de La Laguna
J) APERTURA DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se abrirán en la sede de TEIDAGUA, sita en C/ San Agustín nº 8, de La Laguna, en la fecha y hora que se indique en el anuncio que a tal efecto se publique en el Perfil del Contratante de la página web www.teidagua.es .

ANEXO II

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº ____, con DNI nº _____, en nombre propio / en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ y CIF _____, a efectos de su participación en la licitación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA REFORMA OFICINAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. Expte. Obra 001_2018, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación para la EJECUCIÓN DE OBRA CONSISTENTE EN “REFORMA OFICINAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE” convocado por la entidad Teidagua, S.A.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

TERCERO.- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados segundo y tercero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

QUINTO.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden competentes en el término municipal de La Laguna, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

SEXTO- Se señala como número de teléfono, fax y correo electrónico a efectos de las notificaciones que procedan en cuantas actuaciones se sigan del presente procedimiento los siguientes:

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Lugar, fecha y firma del proponente »

ANEXO III

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº ____, con DNI nº _____, en nombre propio / en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ y CIF _____, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratista de TEIDAGUA y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas, con destino a la contratación por PROCEDIMIENTO ABIERTO, de la ejecución de las obras de "REFORMA DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE - Expte. Obra xxx/2018", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización del mencionado contrato, por

A) el importe (en letra y número) de euros (..... €), (IGIC no incluido).

B) con un plazo de ejecución de la obra de semanas

Lugar, fecha y firma del proponente».